APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y CORPORACIÓN **CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**

TOMADO RAZON TOMADO RAZUN GENERAL DE LA REPURITICA

Consejo Nacione.
de la Cultura you LA CULTURA Artes CATAMENTO

DURIDIC

CONTRALOR REGIONAL

VALPARAÍSO, 0011 07.02.2017

VISTO:

VALPARAISO Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la CBROAN las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

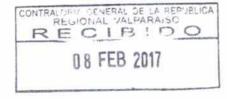
CONSIDERANDO:

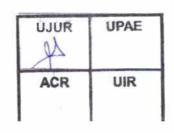
Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, en adelante "la CORPORACIÓN", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter cultural, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones. Asimismo, y conforme al artículo 5° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN podrá celebrar todos los actos y contratos para el cumplimiento de sus fines.

Que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 04, y N° 08, literal b), correspondiente a "Otras Instituciones Colaboradoras", faculta al CONSEJO para financiar, durante el año 2017, las actividades artísticas y culturales acordadas con la CORPORACIÓN conforme al convenio suscrito al efecto entre ambas entidades, el que deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el CONSEJO y la CORPORACIÓN han celebrado el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación administrativa.







Que por su parte, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 N° 1 de la Ley N° 19.880, la Jefatura Superior de este SERVICIO se ha abstenido de suscribir el convenio que se aprueba y la presente resolución; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 05 de enero de 2017 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

En Valparaíso, a 05 de enero de 2017, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el CONSEJO", RUT Nº 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta (S) doña Ana Tironi Barrios, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince**, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT Nº 73.108.000-3, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña Loreto Antonia Bravo Fernández, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda Nº 1215, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1º Que en orden al cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la Ley Nº 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 2º Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1º y 4º de sus Estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter cultural, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones. Asimismo, y conforme al artículo 5º de sus Estatutos, la CORPORACIÓN podrá celebrar todos los actos y contratos para el cumplimiento de sus fines.
- 3º Que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 04, y N° 08, literal b), correspondiente a "Otras Instituciones Colaboradoras", faculta al CONSEJO para financiar, durante el año 2017, las actividades artísticas y culturales acordadas con la CORPORACIÓN conforme al convenio suscrito al efecto entre ambas entidades, el que deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.

4º Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La CORPORACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, y de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a proporcionar a nivel nacional espacios de formación y fomento artístico de calidad para jóvenes y público en general, promoviendo el acceso y participación democrática, la libertad de creación y el pensamiento crítico.

En este contexto, el presente convenio busca dotar a la organización cultural en referencia, de los recursos necesarios para su mantención, administración y funcionamiento, en el marco de la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en el acuerdo, sin que estas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar

I. Programa de formación artística

Las actividades de procesos formativos buscan generar impacto en ámbitos como la formación de nuevas audiencias, gestión cultural, producción y generación de emprendimientos culturales, formación de jóvenes a través y en el arte, y en la reflexión y difusión del quehacer artístico cultural chileno. Estas actividades comprenden el desarrollo de las siguientes acciones:

- Actividades de introducción y motivación al quehacer artístico. Con las cuales se espera beneficiar a estudiantes en las cinco regiones en las cuales la CORPORACIÓN tiene sede, y al menos a 20 establecimientos educacionales públicos, a través de:
 - Al menos 30 visitas de escuelas a Galerías de las diferentes sedes regionales de la CORPORACIÓN, museos y/o centros culturales.
 - Al menos 25 presentaciones de las Compañías Escuelas en establecimientos educacionales
- 2. Actividades formativas para jóvenes, a fin de generar relaciones significativas entre jóvenes y artistas con reconocida idoneidad y competencia., para lo cual se realizarán 220 actividades formativas que beneficiarán a jóvenes de todo el país.

Estas actividades estarán conformadas por:

- Talleres prácticos, desarrollados con metodologías centradas en la experiencia y
 el trabajo creativo colaborativo, abarcando las etapas de diseño, creación,
 producción, ensayo y difusión, dando lugar al encuentro entre los jóvenes y
 diferentes lenguajes artísticos y técnicos como por ejemplo audiovisual, fotografía,
 edición, danza, música, artes visuales, entre otros. Se realizarán, al menos, 180
 talleres a nivel nacional.
- Charlas o clínicas especializadas, donde expertos en diferentes áreas del arte y ALDE La cultura transferirán reflexiones, experiencias y saberes a jóvenes de diferentes regiones del país. Se realizarán, al menos, 40 actividades en esta línea.

- 3. Conformación de entornos favorables para la formación continua de jóvenes que se proyectan en una carrera artística, generando espacios donde artistas emergentes adquieran herramientas para proyectar una carrera artística, difundir su trabajo y entrar en contacto con artistas consagrados y nuevas audiencias, procurando la circulación de obras y artistas. En su conjunto, estas actividades beneficiarán a cerca de 400 artistas en cinco líneas de trabajo:
 - Compañías Escuela. Se implementarán 06 compañías a nivel nacional, una en cada sede regional y otra en la dirección nacional de la CORPORACIÓN, beneficiando a 50 jóvenes que serán los integrantes de estas Compañías Escuela.
 - Exposiciones en las 05 Galerías de las sedes regionales de la CORPORACIÓN.
 Se realizarán 30 exposiciones a nivel nacional, beneficiando a 60 artistas.
 - Producción editorial que expresará la reflexión, problematización y creación local, todo lo cual se efectuará a partir de la creación de un comité editorial interregional que contribuirá a la activación del sector a nivel nacional y regional. Con estas publicaciones se beneficiará, al menos, a 05 artistas de diferentes regiones, 01 por cada sede regional, y se imprimirán 1.500 ejemplares en total.
 - Se realizarán tres proyectos de carácter nacional. El Concurso Universitario de Arte Joven, beneficiando a 75 artistas; el festival de cortometrajes "Cortos en Grande", que beneficiará a 100 artistas y 600 personas que asistirán a la proyección de las realizaciones seleccionadas en las 05 sedes de la CORPORACIÓN; y la selección, de entre las actividades formativas ya consideradas, de al menos una obra o artista que pueda circular entre diferentes las diferentes sedes de la CORPORACIÓN.
 - Actividades artísticas públicas de alta incidencia, las que incluyen muestras finales de certámenes y actividades formativas, carnavales y/o conciertos públicos, las que configurarán la celebración de los 25 años de la CORPORACIÓN. En esta línea de trabajo se consideran: cierres de ciclos de talleres, la Fiesta Urbana de Las Artes (Los Lagos), conciertos en las 5 regiones donde la CORPORACIÓN tenga sede, reuniendo al menos 100 artistas que mostrarán su trabajo en estas plataformas.

II. Generación y divulgación de conocimiento sobre jóvenes, arte y cultura, contemplando:

- 1. Un encuentro de educación artística, cuyo fin es poner en contacto a jóvenes, artistas consagrados, gestores culturales e investigadores y expertos en formación artística del país, para reflexionar sobre dichos temas y aportar desde la práctica a las políticas públicas nacionales. El encuentro convocará a jóvenes, trabajadores del arte y la cultura, organizaciones afines, expertos y gestores que podrán difundir sus proyectos o prácticas en formación artística y cultural.
- 2. Difusión de modelos de trabajo en el ámbito de la formación y fomento artístico, a través de diferentes plataformas como exposición en seminarios, publicación digital a través de la web o material impreso. Estas experiencias serán sistematizadas a fin de recoger aprendizajes, aciertos y desafíos. Se realizará una acción de difusión en cada sede de la CORPORACIÓN para cada modelo sistematizado.
- 3. Se creará una nueva página web que actualice la imagen y la calidad de la información que se difunde actualmente. El nuevo sitio servirá como una plataforma de servicio a jóvenes, organizaciones afines, gestores y expertos en las áreas de formación, arte y cultura, en la medida que reunirá conocimiento relevante para estos grupos, teniendo como marco la celebración de los 25 años de la CORPORACIÓNA DE LA las acciones de sistematización y difusión del saber acumulado en estos años Ello implica, adicionalmente, articular la web con un plan que renueve de las estrategias ramento de redes (Instagram, Facebook, Twitter).

En el contexto de las acciones referidas, la CORPORACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes culturales producidos por la CORPORACIÓN en regiones y/o comunas, así como propiciar la inclusión de bienes producidos en regiones distintas de la Metropolitana.

La CORPORACIÓN deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en la glosa nº 4 de la Ley de Presupuestos del año 2017, la CORPORACIÓN deberá considerar en la ejecución de sus proyectos, la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

C) Metas

 La CORPORACIÓN deberá cumplir a lo menos con la realización del 95% de las actividades previstas en el convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte técnica.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de coordinación de convenios institucionales, para su aprobación previa visación de la Jefatura de Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada, la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

 La CORPORACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 10% en el número de estudiantes de educación pública que acceden a todas las actividades formativas realizadas por ella. Este aumento del 10% se medirá en relación a línea base 2016.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN, la suma única y total de \$996.925.000.- (novecientos noventa y seis millones novecientos veinticinco mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

1) Una primera cuota de \$498.462.500.- (cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2016 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2016, en la forma establecida en la cláusula tercera del convenio aprobado por Resolución N° 13, de 2016, del CONSEJO. La persona que reciba por parte de la CORPORACIÓN deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.

2) Una segunda cuota de \$498.462.500.- (cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2017, y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2017, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento, pudiendo incluirse una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota. La persona que reciba por parte de la CORPORACIÓN, deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.

Los recursos transferidos deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de actividades y metas asociadas, descritos en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la CORPORACIÓN podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos de operación: entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la CORPORACIÓN desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos, montajes y habilitación de exposiciones.
- b) Inversión: excepcionalmente la CORPORACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la CORPORACIÓN.
- c) Difusión: entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) Gastos en personal: referidos al personal de la CORPORACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la CORPORACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para la capacitaciones del personal dependiente de la CORPORACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades dispuesto y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa dispuesto en la cláusula primera. Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, que se devenguen durante el período presupuestario 2017.
- e) Otros: uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

La CORPORACIÓN deberá mantener a disposición del CONSEJO un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la CORPORACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la CORPORACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la CORPORACIÓN no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, en la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos no utilizados al CONSEJO, al cierre del mismo.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la CORPORACIÓN en el logro de sus objetivos, la CORPORACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2017, que contendrá, en forma mínima:
- a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de dicho informe la CORPORACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.
- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2018, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento.
- c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 17 de julio de 2017, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones de rechazo de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones de rechazo de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones de rechazo de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones de rechazo d

STES *

del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2017 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. En el marco de dicho informe la CORPORACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 16 de enero de 2018, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la CORPORACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado del monto transferido, ejecutando el CONSEJO el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

B) Rendiciones de Cuenta

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquélla que la modificare o remplazare.

La CORPORACIÓN deberá velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos públicos, en cuanto a evitar compras a proveedores que puedan presentar eventuales conflictos de interés con el ejecutor, la renovación permanente de contratos, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de S OF control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

**853184

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá solicitar al proveedor que se incorpore en taccorpore de la composição de la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Actividad financiada por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó el convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel puesta a disposición por el CNCA, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a rendición de gastos efectuados en el extranjero, se debe considerar que éstos deben rendirse con documentación de curso legal emitido en el país que se originó, traducida al español.

En la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la CORPORACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos desembolsos correspondan a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2017 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

C) Asimismo, la CORPORACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2018, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos tres visitas en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de las mismas, así como de los procesos necesarios para su concreción. La primera de ellas realizada por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO, sobre actividades de carácter programático comprometidas en el presente convenio; la segunda realizada por el Departamento de Administración y Finanzas destinada a verificar la existencia, custodia y registro de los bienes de usos adquiridos con cargo a los fondos transferidos; la tercera realizada por la Unidad de Auditoría Interna con el objeto de evaluar el sistema de control interno implementado por la CORPORACIÓN para efectos de la ejecución del presente convenio.

La/s fecha/s de realización de dicha/s visita/s será/n notificada/s a la CORPORACIÓN via LDE correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del CONSEJO

La CORPORACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Sumarse al portal "Red Cultura" del CONSEJO, como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.
- b. Participar en la Semana de Educación Artística, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- c. Facilitar al CONSEJO el uso de instalaciones o dependencias de la CORPORACIÓN para la realización de actividades propias del CONSEJO. Las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, así como las fechas y duración de las actividades, se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas, de acuerdo a lo establecido en el protocolo para solicitud de uso de espacio remitido por el CONSEJO, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de las actividades propias de la CORPORACIÓN y su disponibilidad de espacios. El CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la CORPORACIÓN la puesta a disposición del CONSEJO de sus instalaciones y personal técnico.
- d. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del Consejo.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados —entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 31 de mayo de 2018, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme por éste —si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar durante el mes de octubre de 2017. Esta mesa deberá per cevisar la programación de actividades para el año 2018 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la CORPORACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Directora Ejecutivo/a de la CORPORACIÓN.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.
- c) La Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Transparencia

Teniendo presente el rol público que la CORPORACIÓN desempeña y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la CORPORACIÓN se compromete a implementar en su página web un link de acceso a "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran. Deberá publicar en dicho link, el texto del convenio, información semestral sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades, su estructura orgánica, las funciones o competencias de sus órganos, la composición de su directorio y la individualización del responsable de la gestión y administración. Asimismo, si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago de remuneraciones, la CORPORACIÓN deberá publicar además la información consolidada de su personal y la remuneración recibida por los responsables superiores de su dirección y administración, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables, contenidas en la Ley Nº 19.628 Sobre protección de la vida privada.

Además, la CORPORACIÓN deberá publicar en su sitio web, las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para sus distintos beneficiarios (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatoria dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

NOVENO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la CORPORACIÓN y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir —en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del CONSEJO. Este logotipo será entregado por el CONSEJO o podrá ser descargado de la página web www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO <u>www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa</u> (tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo).

En los soportes de audio se incorporará, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de DESTANTIAMIENTO CONVENIO, que incorpore el referido logotipo.

El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual de uso, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la CORPORACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el mismo Departamento, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la CORPORACIÓN para el período siguiente.

DÉCIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

UNDÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías

La personería de doña Ana Tironi Barrios para comparecer en su calidad de Ministra Presidenta (S), consta de Resolución N° 0119, de 2016, del CONSEJO; y la personería de doña Loreto Antonia Bravo Fernández para comparecer en representación de la CORPORACIÓN, consta en Acta de Sesión de Directorio de 29 de abril de 2016, reducida a escritura pública de fecha 24 de mayo de 2016 ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, repertorio N° 5087-2016, documentos que no se incorporan al presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la CORPORACIÓN y uno en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ana Tironi Barrios Ministra Presidenta (S) Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (hay firma) Loreto Bravo Fernández Directora Ejecutiva Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince (hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 08, letra b), de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, HÁGASE TRANSFERENCIA de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la CORPORACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas E Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE semestralmente por el

Departamento de Planificación y Presupuesto del CONSEJO a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional sobre la utilización de los recursos que serán transferidos a la CORPORACIÓN mediante el convenio que por esta resolución se aprueba.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección AL DE "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

MINISTRA RESIDENTE (

ACIONAL

ANA TIRONI BARRIOS MINISTRA PRESIDENTA (S)

NSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/PCA Resol. Nº 06/90 Distribución.

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCÁ
- Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince: Avenida Presidente Balmaceda Nº 1215, comuna y ciudad de Santiago